

fomento de la marina, de la agricultura y de la industria española (1).

Impulso grande dió tambien al comercio de Indias el establecimiento de la Compañía de Filipinas, creado á costa de trabajo y de vencer contrariedades, especialmente de parte de Holanda, interesada en impedir la navegacion directa de España por el cabo de Buena Esperanza á las Indias Orientales y nuestro tráfico con ellas. Otras naciones que tambien parecian dispuestas á oponerse á aquella creacion, guardaron silencio, acaso á consecuencia de una memoria que escribió Floridablanca combatiendo las ideas y las pretensiones de los holandeses. Otros españoles la defendieron tambien con valentía y entusiasmo (2). El rey, los príncipes é infantes, corporaciones y capitalistas particulares se interesaron en ella adquiriendo acciones; mas de veinte millones de reales comprometió en sus operaciones el Banco (de cuya creacion hablaremos luego), exponiendo tal vez su propia existencia: y esto, y el ser una empresa demasiado colosal son los defectos que algunos le han hallado. Veinte años fué el plazo que en el privilegio se fijó á sus especulaciones.

A la creacion de aquellos establecimientos hubieron de preceder y seguir muchas providencias encaminadas á proteger el comercio y la industria nacional, ahogada con la introduccion de géneros, mercancías y artefactos extranjeros. Para facilitar la concurrencia de los artículos manufacturados en el reino, y que alcanzasen la preferencia, si posible fuese, y para poder prohibir la entrada de efectos innecesarios y que solo servian para privar del trabajo á nuestros operarios y menestrales y convertirlos en mendigos, fué preciso hacer un arreglo en el sistema de aduanas, y modificar los aranceles, cortando abusos y derogando derechos inconvenientes y gracias excesivas que se habian concedido á varias naciones, para lo cual fué menester gran teson y fortaleza de parte del rey y de sus ministros. Tuviéronla en efecto así Floridablanca como Lerena, y aquel hizo justicia á este, ensalzando el valor y el esfuerzo que habia necesitado para reformar la aduana de Cádiz y las demás del reino. De contado se uniformaron y nivelaron todas, igualándolas en derechos sin distincion de provincias; beneficio que refundió mas directamente en el principado de Cataluña, donde los derechos para las mercancías extranjeras eran antes mas bajos que en Castilla y Aragón, y con esta reforma progresó, como era natural, la fabricacion del país, y se aumentaron los productos de su industria (3).

(1) Ordenanzas para el libre comercio con las colonias: 1778.—Real cédula extendiendo el comercio libre á Buenos-Aires, y puertos del Perú y Chile.—Sevilla, Cartagena, Alicante, Barcelona, Santander, la Coruña y Gijón, quedaron autorizadas á comerciar directamente con las islas de Barlovento, Cuba, Santo Domingo y Puerto-Rico, como asimismo con Yucatan, Campeche y la Luisiana, sin sujecion á las añejas fórmulas, y con solo tomar una guia en las aduanas y pagar el seis por ciento de derechos del valor de las mercancías á su salida de España. Extendióse mas tarde la misma autorizacion á otros cinco puertos de la Península. Por fin, todas las provincias de España pudieron disfrutar de las ventajas del comercio libre con América, á excepcion de las provincias Vascongadas, que prefirieron la conservacion de sus fueros á las utilidades de aquella libertad.—Campomanes, Apéndice á la Educacion popular.—De lo que don José de Galvez, marqués de la Sonora, habia hecho en favor del comercio entre las Américas españolas y la metrópoli, dijimos ya algo en el capítulo 3.º de este libro.

(2) Foronda, Utilidad de la Compañía de Filipinas.

(3) Ya antes se habia abolido en Cataluña el gravosísimo derecho de la *bolla*. Era la *bolla* un tributo semejante al de la alcabala en Castilla, pero mucho mas pesado y cruel, pues en Castilla no pasaba del seis á siete por ciento, y en Cataluña subia al quince. Cada fabricante al empezar, por ejemplo, el tejido de una tela tenia que avisar al recaudador del derecho para que pusiese un plomo, y al concluir la estaba obligado á dar nuevo aviso para que pusiese otro. Además cada vez que el comerciante ó fabricante vendia una parte de la pieza, aunque fuese de un palmo, estaba obligado á avisar al bollerero para que acudiese á poner un sello de cera, que era lo que llamaban *bolla*, y cobrar el quince por ciento de la venta. Fácilmente puede calcularse lo que tan monstruoso derecho entorpecía la prosperidad del comercio y la fabricacion, y la favorable mudanza que produciría su extincion, y mas cuando fué subrogada con el aumento de derechos á los géneros extranjeros, y la igualacion de las aduanas del Principado con las demás del reino.

Procuróse en el nuevo arancel universal de entradas, como aconsejaban los buenos y mas incuestionables principios económicos, ó eximir ó aliviar de derechos las primeras materias, los simples, las máquinas y demás artículos que pudieran ser útiles al fomento de nuestra industria, y gravar ó recargar prudentemente los géneros, efectos ó artefactos que pudieran arruinarla ó perjudicarla, ó dañar de cualquier modo á la agricultura, á la fabricacion ó al comercio nacional. Además, segun iba aconsejando la conveniencia se dictaban disposiciones parciales, ya prohibiendo la introduccion de ciertos ó determinados artículos, ya alterando la tarifa de los derechos (4). Sin que nosotros defendamos que presidiera siempre el mejor acierto en tales providencias, no hay duda que de su conjunto y del comercio libre de Indias resultó que en pocos años la renta de aduanas dió al erario el aumento de mas de un duplo, pues de sesenta millones escasos que antes producian subieron á mas de ciento treinta, segun arrojaban los estados que anualmente presentaba el ministro de Hacienda (5).

Otra de las creaciones que influyeron mas en la vida mercantil de nuestra nacion en esta época fué la del Banco nacional de San Carlos que indicamos poco há. Nació este pensamiento de la necesidad de sostener la guerra de 1779 á 1783, sin tener que enajenar rentas de la corona, ni imponer nuevos y onerosos gravámenes, y sin desatender al servicio público. En la precision de buscar quien anticipara crecidas sumas de dinero á un interés módico, se acudió á los Cinco Gremios mayores, con los cuales en efecto se contrató un empréstito de sesenta millones distribuidos en seis mensualidades. Mas pronto se vió aquella corporacion en la imposibilidad de cumplir su empeño sin faltar á las obligaciones de su instituto, y como no encontrase entre los comerciantes de Génova y Holanda, á quienes se dirigió, el auxilio que solicitaba para llenar sus compromisos, faltáronle fondos para continuar los pagos. Apeló entonces el gobierno á un empréstito de diez millones de pesos, que le ofrecieron varias casas españolas y extranjeras, á reembolsar en billetes, que entonces se denominaban vales reales, con el interés de cuatro por ciento, los cuales habian de correr en el mercado y admitirse en el comercio como si fuese moneda metálica. Hizose pues la primera emision de vales de á seiscientos pesos cada uno (6).

Mas como se viese que no bastaba esta operacion á cubrir las necesidades ordinarias del servicio y las extraordinarias de la guerra, tomáronse á préstamo otros cinco millones de pesos, emitiendo para su pago vales de á trescientos, llamados medios vales por representar cada uno la mitad de la cantidad de los anteriores, lo cual se hizo para facilitar su circulacion y empleo en los pequeños pagos, que era el inconveniente de los de á seiscientos. En vano representó Floridablanca que este aumento de papel moneda envileceria su valor y arruinaría el crédito, en tanto que á los tenedores no se les facilitase su reduccion á metálico siempre que les conviniera ó quisieran, para lo cual proponia la creacion de una caja interina de reduccion ó descuento, que podia constituirse con los fondos que se habian negociado y hecho venir de Portugal. Mas con sorpresa suya, y cuando ya tenia redactadas en minuta las órdenes en este sentido, en una junta celebrada en las casas del gobernador del Consejo acordóse la nueva creacion de vales, sin adoptarse la de la caja interina de descuentos, y expidióse en su virtud el real decreto (20 de marzo, 1781), emitiendo los nuevos vales de á trescientos pesos, con el mismo interés de cuatro por ciento que los anteriores, y empezando

(4) De estas podríamos citar muchas que se encuentran en la Coleccion de pragmáticas, cédulas, reales órdenes, etc., del reinado de Carlos III, así como acerca de la prohibicion de extraer algunas producciones del reino, como el esparto, la libertad de extraccion de otros productos nacionales, la exencion de toda especie de derecho ó gabela á los pescados de las pesquerías del reino, las medidas acerca de la introduccion de libros extranjeros, y otras que seria largo enumerar.

(5) En 1787 subieron á mas de 171 millones, segun los estados insertos en el Diccionario de Hacienda de Canga-Argüelles, artículo de ADUANAS.

(6) Real decreto de 30 de agosto, y real cédula de 20 de setiembre de 1780.

su numeracion desde el número 16,501 en que aquellos concluian (1).

Sucedió lo que aquel sabio y previsor ministro habia pronosticado. El papel comenzó á caer en descrédito, y el dinero á esconderse y disminuir. El gobierno mismo buscaba la moneda en especie para pagar al ejército, los empleados y la casa real, y los capitalistas lo regateaban ponderando los riesgos de los vales. Los mismos tenedores del papel andaban en busca del oro y la plata para hacer sus pagos en cantidades menores de los trescientos pesos, y aun ofrecian ya premio por el cambio. De esta manera, de depreciacion en depreciacion llegó á perder el papel mas de un veintidos por ciento, y hasta se formaban pleitos para no admitir pagos en vales á pesar de la ley, ó para que se abonase el premio del cambio corriente. En tal situacion ocurrió al ministro de Estado la idea de la formacion de un Banco, al modo de los que ya existian en Inglaterra y Holanda, que facilitara las operaciones mercantiles y evitara ó contuviera la ruina de nuestro crédito. Habló al efecto con el francés don Francisco Cabarrús, activo y hábil negociante, hombre de muy claro ingenio, que ya le habia sido recomendado por don Miguel de Muzquiz para tratar de la creacion de los primeros vales. Este fué el que extendió la exposicion y proyecto del Banco, que examinado en junta de ministros y de otras personas escogidas que se reunieron en casa del gobernador del Consejo don Manuel Ventura Figueroa, y que se amplió despues con el concurso de individuos de la nobleza, diputados del reino, de los Cinco Gremios mayores, de los Consejos, del ayuntamiento, y del comercio de Madrid y Cádiz, y aprobado el plan con modificaciones, dió por resultado la real cédula de 2 de junio de 1782, por la cual se erigió el Banco nacional de San Carlos (2).

Trescientos millones de reales constituian su fondo en ciento cincuenta mil acciones. Expresábanse en la real cédula los objetos de su instituto, que eran, formar una caja general de pagos y reducciones para satisfacer, anticipar y reducir á dinero efectivo todas las letras de cambio, vales de tesorería, y pagarés que voluntariamente se llevasen á él; administrar ó tomar á su cargo los asientos del ejército y marina dentro y fuera del reino, y pagar todas las obligaciones del giro en los países extranjeros con la comision de uno por ciento (3). Adversarios é impugnadores tuvo el Banco desde su principio, así en el extranjero como en España. Combatiéronle los extractores de moneda, los cambistas usureros, y todos aquellos que resultaban perjudicados en sus intereses, para lo cual hacian valer los crecientes apuros de la guerra y las circunstancias nada propicias para poderse desenvolver y atender á todo un establecimiento nuevo. Dañábase tambien el nombre de Cabarrús, ya por emulacion de unos á su talento, ya por envidia de otros á su posicion, ya porque se observara que no se descuidaba en hacer su propio negocio (4).

Quien trabajó principalmente por desacreditar el Banco de España, la creacion de vales y la compañía de Filipinas, fué el francés Mirabeau, que tanta celebridad adquirió despues en la revolucion francesa. De propósito escribió una obra contra

(1) Habian de empezar á correr desde 1.º de abril, y sus intereses á cobrarse desde 1782, al tiempo que se renovaran los de la primera creacion.

(2) Floridablanca en su Memoria se lamenta mucho de que no hubieran sido atendida su proposicion sobre la caja de descuentos, y del desorden y confusion que produjo la emision de tanto papel moneda sin aquel establecimiento ú otro semejante.

(3) Puede verse en dicha real cédula todo lo relativo á la organizacion y direccion del Banco. Siguiéron á su instalacion algunas aclaraciones, y ciertas providencias sobre el modo de hacerse las operaciones.—Pragmática de 2 de junio de 1782.—Reales cédulas de 20 de junio y 27 de agosto de idem.

(4) No debia ser infundado este último cargo, cuando el mismo Floridablanca, que se valió de él, decia en su Memoria: «Ha sufrido Cabarrús una emulacion sin límites, y un partido contrario y formidable que trabaja por destruirle y destruir todos sus proyectos. No niego que este hombre ha hecho su negocio con ventajas y grandes utilidades propias, y que la osadía de su elocuencia y su imaginacion ardiente en los papeles que ha publicado y en todo lo que ha emprendido, ha chocado á muchas personas, y aumentado el número de sus contrarios. Pero tampoco puedo dejar de hacer la justicia de que le somos deudores de haber salido de gran parte de nuestros ahogos, y de muchos pensamientos útiles al Banco y á la nacion entera.»

el establecimiento y contra su promovedor Cabarrús (5), obra cuya introduccion se creyó oportuno prohibir bajo las penas mas rigurosas (6). Acerca de ella decia el conde de Florida- blanca al de Aranda: «En lo respectivo á Banco, nos ha hecho un buen servicio el extravagante, ridículo, falsario y venal Mirabeau, porque desacreditando las acciones de este ventajoso establecimiento, pone á los franceses, que las han negociado caras, en la necesidad de venderlas baratas, con lo que podrán comprarlas mejor nuestros nacionales. Sin embargo, como los pueblos, comunidades, mayorazgos, y obras pias del reino tienen tomadas ciento y un mil y aun mas acciones, que no pueden pasar al extranjero, y de las restantes hasta ciento cincuenta mil se han negociado veinticinco mil á precios crecidos á su creacion entre nacionales, que no pueden venderlas por igual precio, puede V. E. colegir cuán poco debemos cuidarnos de lo que escribe, habla y ejecuta la ligereza galicana. En efecto, á no ser porque no corriesen impunemente las falsedades y equivocaciones del libro de Mirabeau, lo hubiésemos dejado correr; pero por decoro, y porque no se cause perjuicio á algunas casas acreditadas de Francia que empezaron á dar ejemplo, tomando acciones para que otros las buscasen, ha parecido prohibir la tal obra, y practicar otros medios prudentes que atajen aquel daño de tercero: bien que dentro de poco tiempo se tocarán los sofismas de esos economistas franceses, y que el Banco es otra cosa que el sistema de Law. Por esto no queremos que se escriba ni responda á tales folletos (7).»

Sin que nosotros neguemos que la organizacion del Banco fuera defectuosa, que la dependencia del gobierno le fuera perjudicial, que sus directores ni fueran todo lo prudentes que debieran en las operaciones que emprendieron, ni correspondieran perfectamente á las esperanzas que del establecimiento se hicieron concebir, no puede á pesar de todo desconocerse que con la reduccion de los vales á dinero y el descuento de letras se aquietaron los tenedores, recobró su crédito el papel hasta el punto de ganar ya un premio, y la corona y la nacion entera se libertaron de una quiebra vergonzosa. Y si bien escritores extranjeros posteriores á Mirabeau suponen que un gobierno tan honrado como el de Carlos III habria hallado dinero fácilmente sin los riesgos del Banco, convienen en que sirvió poderosamente á la causa del comercio, y afirman que Cabarrús hizo un gran bien, despertando á los españoles y fijando su atencion en las teorías del crédito y en las ciencias económicas (8).

CAPÍTULO XIX

Administracion económica y civil.—Instruccion para la Junta de Estado

DE 1769 Á 1787

Los ministros Muzquiz y Lerena.—Influencia de Floridablanca.—Rebaja en los derechos de alcabalas y cientos.—Establecimiento de la contribucion de frutos civiles.—Simplificacion de los impuestos.—Reglas para la provision de obispos y prebendas.—Pensamientos sobre el arreglo del clero.—Administracion de justicia.—Reglamento para la promocion de corregidores y jueces letrados.—Consejos y cámaras.—Censo de poblacion.—La Junta de Estado.—Su origen y objetos.—Su utilidad.—Célebre Instruccion reservada para gobierno de la Junta.—Máximas y principios que contenia para todos los ramos de la administracion pública.—Plan general de gobierno.—Política exterior.—Fíjense las relaciones que convenia tuviese España con cada una de las potencias extranjeras.—La Santa Sede.—La Italia.—Francia.—Cambio notable de política respecto al Pacto de Familia.—Inglaterra.—Desconfianza de aquel gobierno.—Gibraltar.—Alemania.—Portugal.—Proyectos de Rusia y de Alemania sobre Turquía.—Prevision admirable de Carlos III sobre estos planes.—Conducta que convenia observar con la Puerta Otomana.—Ideas sobre los Estados-Unidos de América.—El Asia y la India Oriental.—Merecido elogio de esta célebre Instruccion.—Idem de su autor el conde de Floridablanca.

Notables fueron tambien las reformas administrativas que

(5) De la Banque d'Espagne, dite de St. Charles, par le comte de Mirabeau.

(6) Provision de 9 de julio de 1785.

(7) Carta de Floridablanca á Aranda, 18 de julio de 1785.

(8) William Coxe, España bajo los Borbones, Parte adicional, cap. 7.º